REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza - Cundinamarca, Tres (03) de octubre de 2023

RADICADO No. 2018-00644-00

A fin de imprimir el impulso procesal correspondiente, el Despacho dispone:

- 1. ARCHIVO DIGITAL 18: Cumplidos los requisitos exigidos en el numeral 2º del artículo 444 del CGP, de la objeción al avalúo presentada por el apoderado judicial del extremo ejecutado, se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días.
- **2.** Cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para proveer conforme a derecho corresponda.

Notifíquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO JUEZ